

B.2.) Garantía a la plantación:

La compensación por muerte o pérdida total de la cepa producida por los daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, se calculará como se indica a continuación:

a) Se determinará el porcentaje de cepas madre perdidas sobre el total de la parcela.

b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimoséptima de estas Especiales.

c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.

C) Se hará entrega al Asegurado, Tomador o representante de copia del Acta de Tasación, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimonovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a 20 días en el caso de Lluvia Persistente, Inundación-Lluvia Torrencial y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación de siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de «ENESA» y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determinen en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o la persona designada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso de que el siniestro ocurra durante los 30 días anteriores al final del período de garantías.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas: las producciones de material vegetativo en campos de cepas madres de patrones, las de material enraizado o planta-injerto producidas en vivero y las producciones de material vegetativo en campos de cepas madres de injertos.

Por lo tanto, se deberán cumplimentar Declaraciones de Seguro distintas para cada una de las clases que se aseguren. En consecuencia, el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las parcelas para una misma modalidad, que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésimoprimera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Cumplir las condiciones que sobre requisitos generales de los procesos de producción de los distintos materiales vegetativos, establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid.

2. Deberán realizarse tratamientos fitosanitarios periódicos, principalmente para el control de nematodos, ácaros, insectos, hongos y bacterias.

3. Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

4. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de campos de pies madres de regadío y en la totalidad de las parcelas de planta-injerto, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas

prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésimosegunda. *Gastos de salvamento.*—En el caso de siniestros de cierta intensidad acaecidos antes del 10 de junio en los campos de cepas madres de patrones, siempre y bajo la previa aceptación del perito designado por Agroseguro, se podrá proceder a la poda de la planta y arado del terreno, si es aconsejable para un mejor desarrollo de la plantación.

Para ello el Asegurado deberá hacer la pertinente comunicación urgente a AGROSEGURO, S. A. en su domicilio social, c/ Gobelos, 23, 28023 Madrid, mediante telegrama, telex o telefax, con al menos los siguientes datos:

N.I.F. o C.I.F. (n.º o código de identificación fiscal).

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Estos gastos serán considerados de salvamento, y el montante de los mismos no podrá superar el 25 por 100 del Valor de la Producción. El importe de estos gastos más la posible merma de producción consiguiente añadido a futuros daños en los sarmientos debidos a otros siniestros cubiertos posteriores, no podrá superar el límite del capital asegurado.

Vigésimotercera. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 14 de marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de marzo) y por la correspondiente Norma Específica que se dicte a estos efectos.

5181

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, como

órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

Sr. Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2004, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Mesa en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia e Inundación y garantía de daños excepcionales, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—En este seguro, se establecen dos garantías diferenciadas: una para la producción y otra para la plantación:

1. Garantía a la producción:

Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del periodo de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones Segunda y Quinta respectivamente.

Asimismo, en el cultivo en espaldera o parrales con estructura de protección antigranizo, se cubren los daños que sobre el cultivo pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de protección, siempre y cuando sea debida a la ocurrencia de los riesgos cubiertos.

Asimismo, se cubrirán los gastos de salvamento para la reconstrucción de las estructuras de protección producidos por los riesgos cubiertos, según se indica en la Condición Decimoctava y que cumplen las características mínimas indicadas en el Apéndice 2.

En todo caso, tales estructuras se encontrarán en buen estado de uso, sin defecto o vicio propio.

2. Compensación por la muerte o pérdida total de la parra o cepa (en adelante garantía a la plantación):

Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total de la parra o cepa, ocasionada por los daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, y Lluvia Persistente (daños en plantación).

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Daños excepcionales:

Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad, abundancia o inoportunidad pueda producir encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, extendiéndose estos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada:

Efectos y consecuencias:

Agrietamiento del fruto (rajado).

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan realizar la misma, durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa. El deficiente cuajado y corrimientos no causados por acción directa de las plagas y enfermedades.

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas o parras. En cultivo de Uva de Mesa en parrales o espaldera, se cubren las pérdidas del producto asegurado que puedan producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de los mismos.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

A efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público, con o sin autorización administrativa. Asimismo, en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta, o por caída de los parrales que provoquen la pérdida del producto asegurado.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las Normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de las habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Estado fenológico «B»-Yemas de algodón: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o superasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o superado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado cuando, se hace bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Estado fenológico «F»-Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o superasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o superado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado Fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado, cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de Uva de Mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Son asegurables las producciones de Uva de Mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo.	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo.	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee.	Ribier, Royal.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	

Variedades	Sinonimias
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito.	Teta de Vaca, Cornichón Blanc.
Queibratinajas.	Pizzutello.
Chasselas dorada.	Franceset.
Chelva.	Chelva de Guareña, Chelva de Cebreros, Montua, Montuo, Uva Rey.
Crimson Seedless.	
Christmas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga.	Uva Verde de Alhama.
Doña María.	Donna María.
Eva.	Beba, Beba Dorada, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless.	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Fantasy Seedless.	
Gold.	
Imperial.	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia.	Moscatel Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera.	Red Málaga.
Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes.	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco, Casta de Ohanes.
Perlette.	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova.	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol.	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol, Imperial Roja.
Red Glove.	
Reina de las Viñas.	Regina de Vigneti.
Ruby Seedless.	
Rosetti.	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth, Pepita de Oro.
Sultanina.	Thomson Seedless.
Superior Seedless.	Sugra One.
Valenci Blanco.	Palot, Grumier Blanco.
Valenci Tinto.	Grumier Tinta.

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo.

No son producciones asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las cepas aisladas.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmuciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Periodo de garantía.*

1. Garantía a la producción:

1.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el Asegurado entre las siguientes:

Opción A.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación-Lluvia Torrencial a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento y Lluvia Persistente a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción B.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de las garantías:

Para el riesgo de Pedrisco, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para los riesgos de Helada, Viento y Daños Excepcionales, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción G.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para el riesgo de Pedrisco, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para los riesgos de Viento y Daños Excepcionales, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción C: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación-Lluvia Torrencial desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento y Lluvia Persistente desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción D: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para el riesgo de Pedrisco, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para los riesgos de Viento y Daños Excepcionales, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Las variedades Aledo, Italia y Rosetti en la modalidad de «embolsado» en el ámbito de aplicación de la Zona I, no podrán asegurarse en las opciones A, B y G.

2.—El Asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del periodo de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la más barata, regularizándose, en su caso, la prima.

3.—Para todos los riesgos y opciones, las garantías del Seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

2. Garantía a la plantación:

Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías:

A) Para las opciones que incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

A los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

En la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

B) Para las opciones que no incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan el 31 de diciembre.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*—El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante M.A.P.A.).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. *Periodo de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la Declaración del Seguro, excepto para aquellos asegurados que hubieran contratado el Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Uva de Mesa en la pasada campaña, en los que no se aplicará el período de carencia.

Octava. *Pago de la prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Uva de Mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

e) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el M.A.P.A.

Decimoprimer. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Decimosegunda. *Capital asegurado.*—Se establecen dos capitales asegurados diferentes: uno para la producción y otro para la plantación.

1. Garantía a la producción: El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de Helada y Viento: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, quedando por tanto como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

2. Garantía a la plantación: El capital asegurado para todos los riesgos se corresponderá con el 100 por 100 del valor de producción establecido en la Declaración de Seguro.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

Reducción del capital asegurado.—Para todas las Opciones:

I. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el Agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a AGROSEGURO, S.A., c/ Gobelás, 23 - 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas Condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación Colectivo, n.º de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el M.A.P.A. para la opción asegurada.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a AGROSEGURO, S.A., en su domicilio social c/ Gobelás, 23 - 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, y debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No obstante lo anterior, para poder acogerse a la garantía de la cobertura de Daños Excepciones, se limitará el período máximo de recepción de partes, con fecha de entrada en Agroseguro, a la finalización del período de garantías de la opción asegurada.

No tendrá la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del Siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

N.I.F. o C.I.F. (n.º o código de identificación fiscal).

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente Declaración de Siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimonovena, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En el caso de siniestros por Daños Excepcionales acaecidos en los cinco días anteriores al final del período de las garantías, la comunicación de los mismos deberá realizarse en 48 horas por el procedimiento de urgencia, incluyendo en la Declaración, además de los datos anteriores, la identificación de las parcelas siniestradas. En este caso, estarán garantizados los siniestros, siempre que la entrada en Agroseguro de la citada comunicación de urgencia se produzca, como máximo, en las 48 horas siguientes a la fecha de finalización del período de garantías.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo Tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

En la tasación de los daños excepcionales, si van solapados con riesgos que no lo son y se procediese a la recolección de racimos en los 20 días siguientes a la fecha de entrada de la Declaración de Siniestro en Agroseguro y si a consecuencia de ello se valorara sobre muestras, se podrá determinar en las mismas la producción real esperada de la parcela asegurada, pero no los daños. Para la estimación de los daños se determinará la producción afectada en el resto de cepas que hayan quedado en la parcela, considerándose como sin daños a efectos de valoración de pérdidas, aquella que haya sido recolectada.

Si transcurridos 20 días desde la fecha de entrada de la Declaración de siniestros, no se hubiera efectuado la peritación de daños, las muestras testigo servirán a todos los efectos para la tasación de la parcela asegurada.

En el caso de no ser posible el acuerdo amistoso sobre la tasación definitiva, y se proceda a la recolección por parte del asegurado antes de realizar la tasación contradictoria, se aplicarán los criterios establecidos en los párrafos anteriores sobre estimación de la producción real esperada de daños.

En todos los casos, la tasación contradictoria, deberá realizarse a la mayor prontitud, a fin de evitar que el deterioro de las muestras distorsione la cuantificación de daños.

En riesgos excepcionales, y sólo para éstos, el incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, no implicará la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

1. Garantía a la producción: Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

I. Riesgos de Helada, Pedrisco y Viento: 10% de la producción real esperada (P.R.E.).—A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de Helada, Pedrisco y Viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la Producción Real Esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

II. Riesgos de Daños Excepcionales.—Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10% de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Inundación-Lluvia Torrencial, es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Helada, Pedrisco y Viento, sean superiores al 20 por 100 de la P.R.E. de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Lluvia Persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Helada, Pedrisco, Viento y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de Inundación-Lluvia Torrencial, sea superior al 30 por 100 de la P.R.E. de la parcela afectada.

2. Garantía a la plantación: Para que los siniestros de daños en plantación sean considerados como indemnizables, el porcentaje de parras o cepas perdidas debe ser superior al 20% de las cepas totales de la parcela afectada.

Decimosexta. *Franquicia.*

1. Garantía a la producción:

I. Helada, Pedrisco y Viento.—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado el 10 por 100 de los daños.

II.—Riesgos excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente).—En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso del 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

2. Garantía a la plantación: En caso de siniestro indemnizable por daños en plantación, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100 del porcentaje de cepas perdidas, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

B.1) Garantía la producción:

1. Se cuantificará la Producción Real Esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, según lo establecido a la condición especial decimosexta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la Declaración de Seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35%, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35%, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El Asegurado realiza el embolsado de la producción restante: se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El Asegurado no realiza el embolsado: se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para Helada, Pedrisco y Viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.

B.2) Garantía a la plantación:

La compensación por muerte o pérdida total de la cepa o parra producida por los daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, se calculará como se indica a continuación:

a) Se determinará el porcentaje de cepas o parras perdidas sobre el total de cepas o parras de la parcela.

b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimosexta de estas Especiales.

c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.

d) El importe de la indemnización, será el resultado de multiplicar las pérdidas obtenidas en el punto anterior por el precio establecido a efectos del seguro en la parcela.

C) Se entregará al Asegurado, Tomador o Representante de copia del Acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. *Gastos de salvamento.*—Únicamente para las instalaciones de protección de cultivo que cumplan las características mínimas contempladas en el Apéndice 2, tendrán consideración de gastos de salvamento el coste de los materiales y de la mano de obra utilizada para la reconstrucción de la estructura y cubierta de protección, siempre y cuando se den estos dos requisitos:

1) Que por causa de los riesgos cubiertos de Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales, se hayan producido daños en alguno de los elementos de las estructuras de protección que abajo se describen, ocurridos desde la toma de efecto de la Póliza una vez finalizado el período de carencia y dentro de cada una de las fechas descritas en el período de garantías en la condición quinta según opciones, zonas y variedades.

Daños estructurales:

Daños evidentes en el anclaje de los postes perimetrales.

Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.

Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.

En todo caso, si por causa de los riesgos cubiertos se produjera la rotura o destrucción total del entramado superior de alambre que sujeta la cubierta de protección, se considerará que cumple dicho requisito.

2) Que la cuantía de los gastos necesarios para la reconstrucción sobrepase las siguientes cantidades:

Estructura sobre parral Euros/m ²	Estructura sobre espaldera Euros/m ²
0,15	0,10

referentes a la superficie total de la estructura de protección antigranizo.

Tendrán exclusivamente la consideración de gastos de salvamento, los elementos que integran la estructura de protección antigranizo.

Si a consecuencia del siniestro, la cuantía para la reparación o instalación de la estructura de protección antigranizo del cultivo supera el 70 por 100 del valor de reconstrucción del total de la misma, los gastos

de salvamento se determinarán en función del estado de conservación, uso y antigüedad de la citada estructura, no pudiendo superar el valor de la misma antes del siniestro.

El cálculo de los gastos de salvamento para el material de cubierta utilizado en la estructura de protección antigranizo, en todos los casos, estará determinado por la vida útil dada por la casa fabricante.

El cálculo de la depreciación mensual se hará con arreglo al tiempo transcurrido desde su fecha de instalación hasta el momento del siniestro, en función de la siguiente fórmula:

$$D.M. = 100/V.U.$$

D.M. = Depreciación mensual en porcentaje.

V.U. = Vida útil en meses.

En todo caso, el límite máximo de indemnización por gastos de salvamento no podrá superar el 100 por 100 del Valor de Producción correspondiente al cultivo asegurado, siendo el valor de ésta independiente de las indemnizaciones percibidas como consecuencia de las pérdidas ocasionadas sobre la producción.

Decimovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada y Daños Excepcionales y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona nombrada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos 48 horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

La valoración de los Daños Excepcionales se efectuará en una única visita de tasación. Con esta visita única, de no ocurrir nuevos siniestros, se quedará cerrada a efectos de tasación la parcela.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Mesa se considerarán como clase única.

En consecuencia, el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma Declaración de Seguro.

Vigesimoprimera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofía, en que el Agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado, se fija como Condición Técnica Mínima de Cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.

6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas

prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas, de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigesimosegunda. *Medidas preventivas.*—Si el Asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada o estructuras de protección antigranizo adecuadas a tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de la Generales de la Póliza de Seguros agrícolas.

Vigesimotercera. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación y con la Norma Específica para la Peritación (N.E.P.) de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa vigentes, aprobadas en las correspondientes Órdenes Ministeriales.

Como complemento a lo establecido en la Norma Específica respecto a valoración de los daños en calidad, éstos se efectuarán:

	Cuajado-Envero	Envero-Maduración
Pedrisco.	Tabla IV de N.E.P.	Tabla que se adjunta en cuadro II.
Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente.	Tabla IV de N.E.P.	Tabla que se adjunta en cuadro III.

A efectos de definición de ENVERO, en el cultivo «bajo malla» para el Grupo I se considera como fecha límite no antes del 1 de junio.

Vigesimocuarta. *Bonificaciones.*—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Contratación: Penúltima / Última Campañas		SÍ / SÍ					NO / SÍ
N.º años contratados		≥ 4 años			≤ 3 años		≥ 1 año
Declaración Siniestro: Penúltima / Última Campañas		NO / SÍ	SÍ / NO	NO / NO	SÍ / NO	NO / NO	— / NO
Ratio:	< 50 %	5	12	15	8	10	5
I/PCneta	50 % - 80 %	—	10	13	5	8	5
(1)	80 % - 100 %	—	5	8	5	5	5
	> 100 %	—	—	5	—	5	—

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

CUADRO I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I. 30 de septiembre:

Albillo.
Autumn Seedles.
Blush Seedless.
Cardinal.
Centennial Seedless.
Chasselas Dorada.
Chelva.
Dawn Seedles.
Dabouki.
Early Muscat.
Early Superior Seedles.
Emerald Seedless.
Exotic.
Flame Seedless.
Fantasy Seedless.
Gold.
Italia, sin embolsar, Comarca Meridional (Alicante)
Matilde.
Perlette.
Queen.
Red Glove.
Rubi Seedless.
Superior Seedless.
Sultanina.

Grupo II. 31 de octubre:

Alfonso Lavallee.
Autumn Black.
Crimson Seedless.
Dominga, en la provincia de Almería.
Doña María.
Italia, sin embolsar. Resto de provincias excepto Comarca Meridional (Alicante).
Moscatel de Alejandría.
Rosetti, sin embolsar.
Valenci Blanco.
Valenci Tinto.

Grupo III. 30 de noviembre:

Aledo, sin embolsar.
Black Rose.
Eva.
Imperial o Napoleón. En todas las provincias excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV. Provincia de Murcia:

30 de noviembre: Zona II (1)
31 de diciembre: Zona I (1)

Aledo embolsada.
Calmeria.
Dominga.
Imperial.
Ohanes.
Christmas Rose.

Grupo V. 31 de diciembre:

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice I de estas condiciones especiales.

CUADRO II

Pedrisco

Daños calidad desde Envero-Maduración

% Daño cantidad	% Daño total (cantidad y calidad)	% Daño total final, considerando aprovechamiento industrial
< 5	Sólo cantidad	—
6	8	—
7	10	—
8	12	—
9	14	—
10	16	—
11	19	—
12	22	—
13	25	—
14	28	—
15	31	—
16	34	—
17	37	—
18	40	—
19	43	—
20	46	—
21	50	—
22	54	—
23	58	—
24	62	—
25	66	—
26	70	—
27	74	—
28	78	—
29	82	—
30	100	86
31	100	86
32	100	86
33	100	86
34	100	86
35	100	86
40	100	86
45	100	87
50	100	88
55	100	88
60	100	89
65	100	90
70	100	90
75	100	90
80	100	91
85	100	91
> 90	100	100

Coefficiente de mayoración de daño total, según tamaño racimo:

N.º granos	Coefficiente Mayoración
< 100	1
100-120	1,05
120-150	1,1
> 150	1,15

CUADRO III

Inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente

Daños calidad desde Envero-Maduración

% Daño cantidad	% Daño total (cantidad y calidad)	% Daño total final, considerando aprovechamiento industrial
< 5	Sólo cantidad	—
6	10	—
7	15	—
8	20	—

% Daño cantidad	% Daño total (cantidad y calidad)	% Daño total final, considerando aprovechamiento industrial
9	25	—
10	30	—
11	35	—
12	40	—
13	45	—
14	50	—
15	56	—
16	62	—
17	68	—
18	72	—
19	79	—
20	100	86
25	100	86
30	100	86
35	100	86
40	100	86
45	100	87
50	100	88
55	100	88
60	100	89
65	100	90
70	100	90
75	100	90
80	100	91
85	100	91
>90	100	100

APÉNDICE 1

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del seguro combinado de uva de mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I:

Comarca	Término municipal
Nordeste.	Abanilla y Fortuna.
Centro.	Albudeite y Campos del Río.
Río Segura.	Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.
Campo de Cartagena.	Cartagena, Fuente Alamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.
Valle del Guadalentín.	Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I:

Término Municipal: Cieza

Zona I: Polígonos 10, 11, 12, 13, 31 y 32.

Zona II: Resto de polígonos.

Término Municipal: Lorca.

Zona II:

Norte: Términos de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos Municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la Sierra de La Tercia en sentido Oeste, llega al casco urbano de Lorca y continua por la Ctra. Nacional 340 terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos Términos en sentido Norte llegando hasta la provincia de Almería.

Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

Resto del Término no incluido en la Zona II.

Término Municipal: Mula.

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el Término de Campos del Río.

Este: Término Municipal de Campos del Río.

Sur: Ctra. de Archena desde Término Municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra desde la Ctra. de Archena hasta el Canal del Taibilla.

Zona II:

Resto del Término no incluido en la Zona I.

Términos municipales que íntegramente son zona II:

Resto de la Provincia.

APÉNDICE 2

Características mínimas de las estructuras de protección en uva de mesa a efectos de los gastos de salvamento

De carácter general:

Los materiales metálicos utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, sin herrumbres u oxidaciones.

El diseño y los materiales utilizados, con carácter general, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

Se entiende por reforma de la estructura de protección antigranizo a la sustitución de elementos constitutivos de la misma por un importe mínimo del 70% del valor de la instalación de estructura.

De carácter particular:

Se entiende por estructura de protección antigranizo aquella cuya estructura básica consta de postes interiores apoyados verticalmente sobre monos de hormigón y postes inclinados hacia afuera en todo el perímetro. Dichos postes, se encuentran unidos en su parte superior por medio de cables de tensión anclados en hoyos de cimentación de hormigón situados en todo el perímetro, dando estabilidad al conjunto.

Las características mínimas de estas estructuras son:

Edad máxima (vida útil) de 15 años desde la fecha de construcción o de la última reforma, si se trata de estructuras con postes de aluminio y/o hierro galvanizado y de 10 años si fueran de madera; salvo que la casa fabricante garantice una mayor duración.

Altura de cumbrera máxima de 4,50 metros para los postes interiores.

Separación máxima entre postes de 6m.

Diámetro mínimo de los postes según el material deberá ser:

Tipo de Material	Interiores	Laterales	Esquineros
Madera	8cm	10cm	15cm
Metálicos	4cm	6cm	12cm-IPN 140

La retícula de la malla deberá tener 7 mm de luz máxima.

La separación entre mallas deberá estar comprendida entre 25 y 50 cm.

Cimentación de anclaje de los postes perimetrales tipo cabilla entendiéndose por ésta aquella perforación realizada con máquina, en la cual se introduce una o varias cabillas de hierro y se rellena de hormigón. Dicha cimentación deberá estar en buen estado de conservación, sin hundimientos, desplazamientos, etc.

En el caso de utilizar postes de madera, éstos deberán estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudrición.

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 1)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 1)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 1)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 1)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 1)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 1)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:		
		A	B	G
		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
02	ALBACETE			
	1 MANCHA	15,05	14,01	12,35
	TODOS LOS TERMINOS			
	2 MANGUELA	16,42	15,29	13,51
	TODOS LOS TERMINOS			
	3 SIERRA ALCARAZ	13,11	12,55	11,55
	TODOS LOS TERMINOS			
	4 CENTRO	13,69	12,85	11,62
	TODOS LOS TERMINOS			
	5 ALMANSA	14,79	14,34	13,51
	TODOS LOS TERMINOS			
	6 SIERRA SEGURA	13,26	12,75	11,93
	TODOS LOS TERMINOS			
	7 HELLIN	14,79	14,48	13,90
	TODOS LOS TERMINOS			
03	ALICANTE			
	1 VINALOPO	10,04	9,48	8,44
	TODOS LOS TERMINOS			
	2 MONTANA	7,01	6,41	5,54
	TODOS LOS TERMINOS			
	3 MARQUESADO	5,99	5,76	5,50
	TODOS LOS TERMINOS			
	4 CENTRAL	5,97	5,88	5,74
	TODOS LOS TERMINOS			
	5 MERIDIONAL	6,75	6,67	6,53
	TODOS LOS TERMINOS			
04	ALMERIA			
	1 LOS VELEZ	6,89	6,50	5,61
	TODOS LOS TERMINOS			
	2 ALTO ALMAZORA	3,99	3,85	3,59
	TODOS LOS TERMINOS			
	3 BAJO ALMAZORA	4,35	4,30	4,25
	TODOS LOS TERMINOS			
	4 RIO NACIMIENTO	4,38	4,22	3,75
	TODOS LOS TERMINOS			
	5 CAMPO TABERNAS	4,46	4,28	3,97
	TODOS LOS TERMINOS			
	6 ALTO ANDARAX	4,23	4,04	3,62
	TODOS LOS TERMINOS			
	7 CAMPO DALLAS	4,42	4,37	4,33
	TODOS LOS TERMINOS			
	8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	4,46	4,41	4,33
	TODOS LOS TERMINOS			
AMBITO TERRITORIAL				
05	AVILA			
	1 AREVALO-MADRIGAL	15,12	12,66	8,16
	TODOS LOS TERMINOS			
	2 AVILA	16,77	14,16	8,36
	TODOS LOS TERMINOS			
	3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	13,36	11,60	8,57
	TODOS LOS TERMINOS			
	4 GREDOS	15,67	13,24	9,01
	TODOS LOS TERMINOS			
	5 VALLE BAJO ALBERCHE	14,98	12,73	8,39
	TODOS LOS TERMINOS			
	6 VALLE DEL TIEFAR	12,64	11,53	9,64
	TODOS LOS TERMINOS			
06	BADAJOS			
	1 ALBUQUERQUE	4,07	3,99	3,79
	TODOS LOS TERMINOS			
	2 MERIDA	4,17	3,94	3,63
	TODOS LOS TERMINOS			
	3 DON BENITO	4,21	3,99	3,63
	TODOS LOS TERMINOS			
	4 PUEBLA ALCOGER	4,33	4,06	3,63
	TODOS LOS TERMINOS			
	5 HERRERA DUQUE	4,45	4,14	3,63
	TODOS LOS TERMINOS			
	6 BADAJOZ	4,39	4,16	3,79
	TODOS LOS TERMINOS			
	7 ALMENDRALEJO	4,56	4,26	3,79
	TODOS LOS TERMINOS			
	8 CASTUERA	7,39	6,96	6,27
	TODOS LOS TERMINOS			
	9 OLIVENZA	4,74	4,54	4,18
	TODOS LOS TERMINOS			
	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,18	4,78	4,18
	TODOS LOS TERMINOS			
	11 LLERENA	5,82	5,32	4,50
	TODOS LOS TERMINOS			
	12 AZUAGA	8,00	7,47	6,58
	TODOS LOS TERMINOS			

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:			OPCION:		
	A	B	G	A	B	G
07 BALEARES						
1 IBIZA	3,98	3,84	3,61	5,62	4,92	3,63
2 MALLORCA	3,98	3,84	3,61	6,70	5,79	4,23
3 MENORCA	3,67	3,53	3,30	5,44	4,80	3,64
08 BARCELONA						
1 BERGUEDA	14,32	12,84	10,32	5,78	5,03	3,70
2 BAGES	12,49	11,66	10,47	4,51	4,09	3,32
3 OSONA	14,57	13,36	11,62	3,92	3,89	3,84
4 MOIANES	12,45	11,65	10,32	3,53	3,51	3,48
5 PENEDES	12,56	12,40	12,14	4,47	4,15	3,45
6 ANOIA	12,56	11,64	10,32	3,82	3,76	3,67
7 MARESME	10,84	10,70	10,47	4,01	3,95	3,81
8 VALLES ORIENTAL	11,57	11,15	10,47			
9 VALLES OCCIDENTAL	11,07	10,82	10,47	9,80	8,53	6,26
10 BAIX LLOBREGAT	11,43	11,23	10,94	8,16	7,83	7,41
10 CACERES						
1 ALTO MAESTRAZGO	4,25	3,92	3,37	7,34	7,02	6,50
2 TRUJILLO	4,42	4,02	3,32	7,55	7,10	6,26
3 BROZAS	3,93	3,65	3,23	6,76	6,76	6,73
4 VALENCIA DE ALCANTARA	3,68	3,54	3,25	6,35	6,30	6,26
5 LOGROÑO	4,91	4,42	3,64	7,07	6,76	6,26
13 CIUDAD REAL						
1 MONTES NORTE				12,01	10,91	8,85
2 CAMPO DE CALATRAVA				8,30	7,49	6,24

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

PLAN - 2004

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G
13 CIUDAD REAL (CONTINUACION)			
3 MANCHA			
4 MONTES SUR	9,18	7,79	5,55
5 PASTOS	11,08	10,58	9,83
6 CAMPO DE MONTIEL	8,70	7,40	5,39
14 CORDOBA	10,27	8,59	5,82
1 PEDROCHES	9,54	9,06	8,27
2 LA SIERRA	5,27	5,00	4,40
3 CAMPIÑA BAJA	4,82	4,82	4,79
4 LAS COLONIAS	4,27	4,27	4,24
5 CAMPIÑA ALTA	5,55	5,41	5,15
6 PENIBETICA	4,81	4,76	4,72
18 GRANADA			
1 DE LA VEGA	7,27	6,63	5,62
2 GUADIX	7,64	7,03	5,51
3 BAZA	7,28	6,76	5,66
4 HUESCAR	7,70	7,03	5,51
5 IZNALLOZ	7,31	6,63	5,35
6 MONTEPIO	5,89	5,70	5,46
7 ALHAMA	6,57	6,30	5,69
8 LA COSTA	6,30	6,29	6,26
9 LAS ALPUJARRAS	6,11	6,07	5,98
10 VALLE DE LEGRIN	5,70	5,65	5,56

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G
21 HUELVA			
1 SIERRA	4,42	4,06	3,59
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	4,61	4,26	3,52
3 ANDEVALO ORIENTAL	3,90	3,74	3,52
4 COSTA	4,43	4,29	4,14
5 CONDADO CAMPIÑA	3,94	3,77	3,59
6 CONDADO LITORAL	4,19	4,05	3,90
28 MADRID			
1 LOZOYA SOMOSIERRA	13,24	11,43	8,15
2 GUADARRAMA	14,57	12,48	8,31
3 AREA METROPOLITANA DE MADRID	11,63	10,27	7,91
4 CAMPIÑA	13,09	11,15	7,89
5 SUR OCCIDENTAL	11,21	9,98	7,91
6 VEGAS	13,04	11,03	7,84
29 MALAGA			
1 NORTE O ANTEQUERA	4,51	4,11	3,33
2 SERRANIA DE RONDA	4,45	4,17	3,52
3 CENTRO SUR O GUADALORCE	3,93	3,81	3,67
4 VELEZ MALAGA	4,18	4,05	3,87
30 MURCIA			
1 NORDESTE	9,51	9,19	8,68

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G
21 HUELVA			
1 SIERRA	4,42	4,06	3,59
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	4,61	4,26	3,52
3 ANDEVALO ORIENTAL	3,90	3,74	3,52
4 COSTA	4,43	4,29	4,14
5 CONDADO CAMPIÑA	3,94	3,77	3,59
6 CONDADO LITORAL	4,19	4,05	3,90
28 MADRID			
1 LOZOYA SOMOSIERRA	13,24	11,43	8,15
2 GUADARRAMA	14,57	12,48	8,31
3 AREA METROPOLITANA DE MADRID	11,63	10,27	7,91
4 CAMPIÑA	13,09	11,15	7,89
5 SUR OCCIDENTAL	11,21	9,98	7,91
6 VEGAS	13,04	11,03	7,84
29 MALAGA			
1 NORTE O ANTEQUERA	4,51	4,11	3,33
2 SERRANIA DE RONDA	4,45	4,17	3,52
3 CENTRO SUR O GUADALORCE	3,93	3,81	3,67
4 VELEZ MALAGA	4,18	4,05	3,87
30 MURCIA			
1 NORDESTE	9,51	9,19	8,68

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		
	A	B	G
21 HUELVA			
1 SIERRA	4,42	4,06	3,59
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	4,61	4,26	3,52
3 ANDEVALO ORIENTAL	3,90	3,74	3,52
4 COSTA	4,43	4,29	4,14
5 CONDADO CAMPIÑA	3,94	3,77	3,59
6 CONDADO LITORAL	4,19	4,05	3,90
28 MADRID			
1 LOZOYA SOMOSIERRA	13,24	11,43	8,15
2 GUADARRAMA	14,57	12,48	8,31
3 AREA METROPOLITANA DE MADRID	11,63	10,27	7,91
4 CAMPIÑA	13,09	11,15	7,89
5 SUR OCCIDENTAL	11,21	9,98	7,91
6 VEGAS	13,04	11,03	7,84
29 MALAGA			
1 NORTE O ANTEQUERA	4,51	4,11	3,33
2 SERRANIA DE RONDA	4,45	4,17	3,52
3 CENTRO SUR O GUADALORCE	3,93	3,81	3,67
4 VELEZ MALAGA	4,18	4,05	3,87
30 MURCIA			
1 NORDESTE	9,51	9,19	8,68

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:		
		A	B	G
		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
30 MURCIA				
2 NOROESTE		8,58	8,21	7,53
3 CENTRO		8,18	7,96	7,58
4 RIO SEGURA		7,46	7,29	7,03
2	ABARAN	7,46	7,29	7,03
5	ALCANTARILLA	7,46	7,29	7,03
7	ALHAZAS	7,46	7,29	7,03
9	ANCHEÑA	7,46	7,29	7,03
10	BERTEL	7,46	7,29	7,03
11	BLANCA	7,46	7,29	7,03
13	CALASPARRA	7,46	7,29	7,03
18	CEUTI	7,46	7,29	7,03
19	CLEZA	7,46	7,29	7,03
25	LOROUI	7,46	7,29	7,03
27	MOLINA DE SEGURA	7,46	7,29	7,03
30	MURCIA	7,46	7,29	7,03
31	OUOS	7,46	7,29	7,03
34	RICOTE	7,46	7,29	7,03
38	TORRES DE COTILLAS (IAS)	7,46	7,29	7,03
40	ULEA	7,46	7,29	7,03
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	7,46	7,29	7,03
5	SUROESTE Y VALLE GUADALEN	8,06	7,89	7,71
6	CAMPO DE CARTAGENA	6,53	6,53	6,50
37 SALAMANCA				
1	VITIGUDINO	13,55	12,07	9,41
2	LEDESMA	13,33	12,09	9,37
3	SALAMANCA	13,80	12,12	9,37
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	15,08	12,94	9,37
5	FUENTE DE SAN ESTERAN	13,37	11,99	9,37
6	ALBA DE TORRES	14,33	12,68	9,37
7	CIUDAD RODRIGO	11,89	11,05	9,49
8	LA SIERRA	11,98	11,13	9,63
38 STA.CRUZ TENERIFE				
1	NORTE DE TENERIFE	6,72	6,69	6,55
2	SUR DE TENERIFE	6,72	6,69	6,55
3	ISLA DE LA PALMA	6,72	6,69	6,55
4	ISLA DE LA GOMERA	6,72	6,69	6,55
5	ISLA DE HIERRO	6,72	6,69	6,55
41 SEVILLA				
1	LA SIERRA NORTE	4,56	4,22	3,52
2	LA VEGA	3,94	3,94	3,91
3	EL ALJARAFE	3,45	3,40	3,36
4	LAS MARISMAS	3,70	3,70	3,67
5	LA CAMPIÑA	3,84	3,81	3,67
6	LA SIERRA SUR	3,77	3,72	3,46
7	DE ESTEPA	3,51	3,51	3,29
43 TARRAGONA				
1	TERRA ALTA	7,35	6,89	6,29
2	RIBERA D'EBRE	7,08	6,80	6,45
3	BAIX EBRE	6,88	6,65	6,34
4	PRIORAT	7,11	6,80	6,38
5	CONCA DE BARBERA	7,54	7,03	6,38
6	SEGARRA	7,40	6,89	6,31

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 1)

PLAN - 2004

PLAN - 2004

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	G	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
50 ZARAGOZA							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		10,81	9,39	6,96			
2 BORJA		13,92	12,64	10,89			
3 CALATAYUD		15,20	13,51	11,03			
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		12,26	11,07	9,40			
5 ZARAGOZA		9,63	8,85	7,64			
6 DAROCA		13,58	11,32	8,10			
7 CASPE		8,21	7,68	6,77			
02 ALFACETE							
1 MANCHA		16,33	15,29	12,43			
TODOS LOS TERMINOS							
2 MANCHUELA		17,96	16,83	13,65			
TODOS LOS TERMINOS							
3 SIERRA ALCARAZ		13,93	13,36	11,63			
TODOS LOS TERMINOS							
4 CENTRO		14,79	13,96	11,72			
TODOS LOS TERMINOS							
5 ALMANSA		15,46	15,02	13,65			
TODOS LOS TERMINOS							
6 SIERRA SEGURA		13,95	13,44	12,11			
TODOS LOS TERMINOS							
7 HELLIN		15,31	15,00	14,12			
TODOS LOS TERMINOS							
03 ALICANTE							
1 VINALOPO		10,86	10,29	8,62			
TODOS LOS TERMINOS							
2 MONTAÑA		7,72	7,09	5,76			
TODOS LOS TERMINOS							
3 MARQUESADO		6,93	6,72	6,37			
TODOS LOS TERMINOS							
4 CENTRAL		6,27	6,18	5,92			
TODOS LOS TERMINOS							
5 MERIDIONAL		7,04	6,97	6,75			
TODOS LOS TERMINOS							
04 ALMERIA							
1 LOS VELEZ		7,57	7,18	5,79			
TODOS LOS TERMINOS							
2 ALTO ALMAZORA		4,30	4,16	3,69			
TODOS LOS TERMINOS							
3 BAJO ALMAZORA		4,53	4,48	4,39			
TODOS LOS TERMINOS							
4 RIO NACIMIENTO		4,71	4,55	3,89			
TODOS LOS TERMINOS							
5 CAMPO TABERNAS		4,77	4,60	4,11			
TODOS LOS TERMINOS							
6 ALTO ANDARAX		4,45	4,28	3,70			
TODOS LOS TERMINOS							
7 CAMPO DALIAS		4,56	4,52	4,47			
TODOS LOS TERMINOS							
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		4,61	4,56	4,47			
TODOS LOS TERMINOS							

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRICOLAS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

PLAN - 2004

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRICOLAS COMBINADOS, S.A.

PLAN - 2004

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION: A B G
P*COMB. P*COMB. P*COMB.

AMBITO TERRITORIAL

AMBITO TERRITORIAL

AMBITO TERRITORIAL

AMBITO TERRITORIAL

AMBITO TERRITORIAL

07 BALEARES

07 BALEARES

05 AVILA

05 AVILA

06 BADAJOZ

OPCION:	A	B	G
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
1 IBIZA	4,28	4,15	3,79
2 MALLORCA	4,28	4,15	3,79
3 MENORCA	3,89	3,76	3,40
1 BERGUEDA	15,25	13,77	10,46
2 BAGES	13,27	12,44	10,65
3 OSONA	16,04	14,85	11,80
4 MOIANES	13,37	12,57	10,46
5 PENEDES	12,98	12,83	12,32
6 ANOIA	13,26	12,34	10,46
7 MARESME	11,14	11,01	10,65
8 VALLES ORIENTAL	12,32	11,90	10,65
9 VALLES OCCIDENTAL	11,52	11,26	10,65
10 BAIX LLOBREGAT	11,98	11,77	11,21
10 CACERES	4,57	4,26	3,47
1 CACERES	4,79	4,42	3,42
2 TRUJILLO	4,61	4,30	3,33
3 BROZAS	4,08	3,93	3,33
4 VALENCIA DE ALCANTARA	5,35	4,88	3,78
5 LOGROSAN			

OPCION:	A	B	G
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
1 AREVALO-MADRIGAL	17,01	14,58	8,24
2 AVILA	18,61	16,06	8,44
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	14,82	13,08	8,75
4 GREDOS	17,97	15,61	9,28
5 VALLE BAJO ALBERCHE	16,86	14,65	8,53
6 VALLE DEL TIETAR	14,04	12,94	9,95
1 ALBUQUERQUE	4,24	4,15	3,93
2 MERIDA	4,38	4,15	3,73
3 DON BENITO	4,43	4,22	3,73
4 FUEBLA ALCOCER	4,73	4,47	3,73
5 HERRERA DUQUE	4,85	4,55	3,73
6 BADAJOZ	4,72	4,49	3,93
7 ALMENDRALEJO	4,95	4,63	3,93
8 CASTUERA	7,80	7,37	6,37
9 OLVENZA	5,05	4,82	4,40
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,61	5,22	4,40
11 LLERENA	6,25	5,74	4,64
12 AZUAGA	8,54	8,01	6,76

OPCION:	A	B	G
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
1 ALBUQUERQUE	4,24	4,15	3,93
2 MERIDA	4,38	4,15	3,73
3 DON BENITO	4,43	4,22	3,73
4 FUEBLA ALCOCER	4,73	4,47	3,73
5 HERRERA DUQUE	4,85	4,55	3,73
6 BADAJOZ	4,72	4,49	3,93
7 ALMENDRALEJO	4,95	4,63	3,93
8 CASTUERA	7,80	7,37	6,37
9 OLVENZA	5,05	4,82	4,40
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,61	5,22	4,40
11 LLERENA	6,25	5,74	4,64
12 AZUAGA	8,54	8,01	6,76

OPCION:	A	B	G
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
1 ALBUQUERQUE	4,24	4,15	3,93
2 MERIDA	4,38	4,15	3,73
3 DON BENITO	4,43	4,22	3,73
4 FUEBLA ALCOCER	4,73	4,47	3,73
5 HERRERA DUQUE	4,85	4,55	3,73
6 BADAJOZ	4,72	4,49	3,93
7 ALMENDRALEJO	4,95	4,63	3,93
8 CASTUERA	7,80	7,37	6,37
9 OLVENZA	5,05	4,82	4,40
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,61	5,22	4,40
11 LLERENA	6,25	5,74	4,64
12 AZUAGA	8,54	8,01	6,76

OPCION:	A	B	G
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
1 ALBUQUERQUE	4,24	4,15	3,93
2 MERIDA	4,38	4,15	3,73
3 DON BENITO	4,43	4,22	3,73
4 FUEBLA ALCOCER	4,73	4,47	3,73
5 HERRERA DUQUE	4,85	4,55	3,73
6 BADAJOZ	4,72	4,49	3,93
7 ALMENDRALEJO	4,95	4,63	3,93
8 CASTUERA	7,80	7,37	6,37
9 OLVENZA	5,05	4,82	4,40
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,61	5,22	4,40
11 LLERENA	6,25	5,74	4,64
12 AZUAGA	8,54	8,01	6,76

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

PLAN - 2004

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A			OPCION: B			OPCION: G		
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
10 CACERES (CONTINUACION)									
6 NAVALMORAL DE LA MAYA TODOS LOS TERMINOS	6,30	5,60	3,81						
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	7,94	7,04	4,45						
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	6,13	5,51	3,78						
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,34	3,84						
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	5,07	4,63	3,42						
11 CADIZ									
1 CAMPiÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,34	4,33	4,06						
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,66	3,62						
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,03	4,74	3,59						
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	4,05	3,99	3,85						
5 CAMPO DE GIBRALFAR TODOS LOS TERMINOS	4,25	4,19	3,99						
12 CASTELLON									
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	10,61	9,34	6,44						
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,50	8,17	7,59						
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	7,72	7,38	6,68						
4 PEÑAGOLosa TODOS LOS TERMINOS	8,09	7,64	6,44						
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,94	6,94	6,91						
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,49	6,44						
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	7,37	7,07	6,44						
13 CIUDAD REAL									
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	12,87	11,75	8,95						
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	9,20	8,39	6,32						
13 CIUDAD REAL (CONTINUACION)									
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,73	9,35	5,63						
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	11,58	11,09	9,91						
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	9,76	8,47	5,49						
6 CAMPO DE MONTELEAL TODOS LOS TERMINOS	11,65	10,00	5,90						
14 CORDOBA									
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	10,10	9,65	8,37						
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,95	5,69	4,54						
3 CAMPiÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	5,33	5,32	5,01						
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	4,65	4,65	4,34						
5 CAMPiÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,06	5,93	5,33						
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	4,96	4,94	4,82						
18 GRANADA									
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	8,06	7,42	5,76						
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	9,09	8,49	5,65						
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	8,05	7,51	5,84						
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	8,60	7,95	5,65						
5 IZMALLOZ TODOS LOS TERMINOS	8,08	7,41	5,45						
6 MONTEPRIO TODOS LOS TERMINOS	6,58	6,38	5,56						
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	7,29	7,02	5,83						
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,52	6,48						
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,72	6,16						
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	5,95	5,91	5,64						

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2004

AGROPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

AGROPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

AGROPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRARIOS COMBINADOS,S.A.

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:			P*COMB.	A	B	G	P*COMB.	B	G
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.							
21. HUELVA										
1 SIERRA		4,57	4,19	3,69					8,94	7,75
2 ANDEVALO OCCIDENTAL		4,90	4,55	3,60					8,29	7,80
3 ANDEVALO ORIENTAL		4,28	4,11	3,60					8,04	7,67
4 COSTA		4,67	4,53	4,36					7,76	7,58
5 CONDADO CAMPAÑA		4,12	3,97	3,69					7,76	7,21
6 CONDADO LITORAL		4,39	4,25	4,08					7,76	7,21
28 MADRID									8,66	8,11
1 LOZOYA SOMOSIERRA		15,60	13,85	8,25					7,76	7,21
2 GUADARRAMA		16,91	14,85	8,45					7,76	7,21
3 AREA METROPOLITANA DE MADRID		13,25	11,91	8,01					7,76	7,21
4 CAMPIÑA		14,68	12,76	7,97					8,22	7,67
5 SUR OCCIDENTAL		12,84	11,63	8,01					7,76	7,21
6 VEGAS		14,97	13,02	7,92					8,94	8,45
29 MÁLAGA									6,71	6,68
1 NORTE O ANTEQUERA		5,07	4,67	3,47					14,86	13,40
2 SERRANIA DE RONDA		4,80	4,51	3,70					14,97	13,74
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		4,16	4,05	3,85					15,48	13,82
4 VELEZ MÁLAGA		4,49	4,35	4,09					16,67	14,56
30 MURCIA									14,86	13,50
1 NORDESTE		11,26	10,94	10,07					15,83	14,19
2 SUROESTE		12,83	11,97	9,57					12,83	11,97
3 CENTRO		13,22	12,38	9,73					13,22	12,38
4 NOROESTE									8,94	7,75
5 ALBARRACIN		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
6 ALBUJES		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
7 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
8 SAN VICENTE DE CARDENERA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
9 SAN PEDRO DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
10 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
11 SAN JUAN DE MURCIA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
12 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
13 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
14 SAN JUAN DE MURCIA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
15 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
16 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
17 SAN JUAN DE MURCIA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
18 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
19 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
20 SAN JUAN DE MURCIA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
31 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
32 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
33 SAN JUAN DE MURCIA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
34 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
35 SAN JUAN DE MURCIA		7,76	7,58	7,21					7,76	7,21
36 SAN JUAN DE MURCIA		8,22	7,58	7,21					8,22	7,67
37 SALAMANCA									8,94	8,45
1 VITIGUDINO		14,86	13,40	9,49					14,86	13,40
2 LEDESMA		14,97	13,74	9,45					14,97	13,74
3 SALAMANCA		15,48	13,82	9,45					15,48	13,82
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		16,67	14,56	9,45					16,67	14,56
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		14,86	13,50	9,45					14,86	13,50
6 ALBA DE TORMES		15,83	14,19	9,45					15,83	14,19
7 CIUDAD RODRIGO		12,83	11,97	9,57					12,83	11,97
8 LA SIERRA		13,22	12,38	9,73					13,22	12,38

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 2)		PLAN - 2004			
AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 2)		PLAN - 2004			
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO			
OPCION:	A	B	G	OPCION:	A	B	G
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
AMBITO TERRITORIAL							
38 STA. CRUZ TENERIFE							
1 NORTE DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	7,11	7,09	6,73				
2 SUR DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	7,11	7,09	6,73				
3 ISLA DE LA PALMA							
TODOS LOS TERMINOS	7,11	7,09	6,73				
4 ISLA DE LA GOMERA							
TODOS LOS TERMINOS	7,11	7,09	6,73				
5 ISLA DE HIERRO							
TODOS LOS TERMINOS	7,11	7,09	6,73				
41 SEVILLA							
1 LA SIERRA NORTE							
TODOS LOS TERMINOS	5,14	4,82	3,66				
2 LA VEGA							
TODOS LOS TERMINOS	4,36	4,36	4,13				
3 EL ALJARAFE							
TODOS LOS TERMINOS	3,55	3,51	3,46				
4 LAS MARISMAS							
TODOS LOS TERMINOS	3,88	3,88	3,85				
5 LA CAMPIÑA							
TODOS LOS TERMINOS	4,23	4,21	3,85				
6 LA SIERRA SUR							
TODOS LOS TERMINOS	4,38	4,33	3,56				
7 DE ESTEPA							
TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,76	3,37				
43 TARRAGONA							
1 TERRA ALTA							
TODOS LOS TERMINOS	7,86	7,39	6,39				
2 RIBERA D'EBRE							
TODOS LOS TERMINOS	7,60	7,32	6,59				
3 BAIX EBRE							
TODOS LOS TERMINOS	7,26	7,05	6,56				
4 PRIORAT							
TODOS LOS TERMINOS	7,62	7,30	6,48				
5 CONCA DE BARBERA							
TODOS LOS TERMINOS	8,00	7,49	6,48				
6 SEGARRA							
TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,27	6,39				
AMBITO TERRITORIAL (CONTINUACION)							
43 TARRAGONA							
7 CAMP DE TARRAGONA							
TODOS LOS TERMINOS	7,27	7,15	6,86				
8 BAIX PENEDES							
TODOS LOS TERMINOS	8,66	8,63	8,58				
44 TERUEL							
1 CUENCA DEL JILOCA							
TODOS LOS TERMINOS	22,97	20,43	12,75				
2 SERRANIA DE MONTALBAN							
TODOS LOS TERMINOS	21,21	18,95	12,78				
3 BAJO ARAGON							
TODOS LOS TERMINOS	13,75	12,94	10,75				
4 SERRANIA DE ALBARRACIN							
TODOS LOS TERMINOS	23,33	20,79	12,75				
5 HOYA DE TERUEL							
TODOS LOS TERMINOS	14,37	12,08	6,29				
6 MAESTRAZGO							
TODOS LOS TERMINOS	22,18	19,87	12,75				
45 TOLEDO							
1 TALAVERA							
TODOS LOS TERMINOS	9,63	8,62	5,99				
2 TORRIJOS							
TODOS LOS TERMINOS	8,68	7,92	5,40				
3 SAGRA-TOLEDO							
TODOS LOS TERMINOS	10,19	8,93	5,40				
4 LA JARA							
TODOS LOS TERMINOS	9,56	8,45	5,55				
5 MONTES DE NAVARRMOSA							
TODOS LOS TERMINOS	10,22	8,99	5,40				
6 MONTES DE LOS YEBENES							
TODOS LOS TERMINOS	12,66	10,56	5,49				
7 LA MANCHA							
TODOS LOS TERMINOS	12,16	10,46	5,85				
46 VALENCIA							
1 RINCON DE ADEMIZ							
TODOS LOS TERMINOS	18,56	17,34	12,92				
2 ALTO TURIA							
TODOS LOS TERMINOS	11,36	10,83	9,56				
3 CAMPOS DE LIRIA							
TODOS LOS TERMINOS	8,24	8,06	7,55				
4 REQUENA-UTIEL							
TODOS LOS TERMINOS	17,84	16,62	13,34				

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:			OPCION:		
	A	B	G	A	B	G
46 VALENCIA 5 HOYA DE BUÑOL (CONTINUACION)	8,74	8,52	7,96	12,52	11,11	7,06
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	7,29	7,29	7,26	15,72	14,48	10,97
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,57	7,57	7,54	17,54	15,88	11,11
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	8,56	8,36	7,82	13,88	12,67	9,48
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	8,17	8,02	7,82	10,58	9,81	7,74
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	8,70	8,41	7,60	16,18	13,97	8,18
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	8,66	8,39	7,96	8,99	8,45	6,87
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	9,02	8,84	8,39			
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	8,50	8,22	7,73			
47 VALADOLID						
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	23,22	20,81	12,72			
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	23,89	21,41	12,72			
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	22,78	20,36	12,72			
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	25,20	22,71	12,72			
49 ZAMORA						
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	24,07	21,60	10,18			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	22,43	19,98	10,27			
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	17,35	15,51	10,18			
4 CAMPOS PAN TODOS LOS TERMINOS	21,48	19,18	10,18			
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	15,37	14,21	10,18			
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	15,96	14,73	10,18			

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 2)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION:

AMBITO TERRITORIAL

50 ZARAGOZA

1 EGEA DE LOS CABALLEROS
TODOS LOS TERMINOS

2 BORJA
TODOS LOS TERMINOS

3 CALATAYUD
TODOS LOS TERMINOS

4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
TODOS LOS TERMINOS

5 ZARAGOZA
TODOS LOS TERMINOS

6 DAROCA
TODOS LOS TERMINOS

7 CASPE
TODOS LOS TERMINOS

OPCION:

A

B

G

P*COMB.

P*COMB.

P*COMB.

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
 ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
 AGRARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO 3)

PLAN - 2004
 TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
 ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
 AGRARIOS COMBINADOS,S.A.

PLAN - 2004
 TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:						
		A	B	C	D	G		
		P*COMB.						
13 CIUDAD REAL 3 MANCHA	(CONTINUACION)	15,95	14,50			5,63		
4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	14,01	13,45			9,91		
5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	13,12	11,78			5,49		
6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	15,53	13,81			5,90		
14 CORDOBA								
1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	11,87	11,36			8,37		
2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	7,67	7,36			4,54		
3 CAMPIÑA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	6,06	6,02			5,01		
4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	5,22	5,22			4,34		
5 CAMPIÑA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	7,12	6,94			5,33		
6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	5,77	5,71			4,82		
18 GRANADA								
1 DE LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	10,60	9,93			5,76		
2 GUADIX	TODOS LOS TERMINOS	12,05	11,34			5,65		
3 BAZA	TODOS LOS TERMINOS	10,16	9,58			5,84		
4 HUESCAR	TODOS LOS TERMINOS	11,03	10,33			5,65		
5 IZNALLOZ	TODOS LOS TERMINOS	10,61	9,90			5,45		
6 MONTEBIO	TODOS LOS TERMINOS	8,31	8,05			5,56		
7 ALHAMA	TODOS LOS TERMINOS	9,32	8,99			5,83		
8 LA COSTA	TODOS LOS TERMINOS	6,84	6,80			6,48		
9 LAS ALFARRAS	TODOS LOS TERMINOS	7,53	7,46			6,16		
10 VALLE DE LECRIN	TODOS LOS TERMINOS	7,20	7,11			5,64		
21 HUELVA								
1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	5,34	4,94			3,69		
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	5,80	5,43			3,60		
3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	4,62	4,43			3,60		
4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	5,04	4,90			4,36		
5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	4,48	4,32			3,69		
6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	4,78	4,64			4,08		
28 MADRID								
1 LOZOYA SOMOSIERRA	TODOS LOS TERMINOS	21,00	19,16			8,25		
2 GUADARRAMA	TODOS LOS TERMINOS	22,24	20,13			8,45		
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	TODOS LOS TERMINOS	17,80	16,38			8,01		
4 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	19,98	18,01			7,97		
5 SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	17,72	16,42			8,01		
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	20,08	18,05			7,92		
29 MALAGA								
1 NORTE O ANTEQUERA	TODOS LOS TERMINOS	6,37	5,94			3,47		
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	5,27	4,98			3,70		
3 CENTRO-SUR O GADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	4,45	4,34			3,85		
4 VELEZ MALAGA	TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,61			4,09		
30 MURCIA								
1 NORDESTE	TODOS LOS TERMINOS	13,99	13,60	11,83	8,30	10,07		

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRICOLAS COMBINADOS, S.A.		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 3)		PLAN - 2004		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 3)		PLAN - 2004					
AMBITO TERRITORIAL		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		OPCION:		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		OPCION:					
		P*COMB.	A	B	C	D	G	P*COMB.	A	B	C	D	G
30 MURCIA													
2 NOROESTE	(CONTINUACION)	10,88	10,46	9,16	6,36	7,75							
3 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	9,08	8,85	7,57	6,42	7,80							
4 RIO SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	9,40	9,17	8,01	6,45	7,67							
2	ABARAN	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
5	ALCANTARILLA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
7	ALHAZAS	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
9	ARCHENA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
10	BENIEL	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
11	BLANCA	9,40	9,17	8,01	6,45	7,67							
13	CALASFARRA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
18	CEJTI	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
19	CIEZA	9,84	9,61	8,35	6,79	8,11							
25	LORQUI	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
27	MOLINA DE SEGURA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
30	MURCIA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
31	OJOS	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
34	RICOTE	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	9,40	9,17	8,01	6,45	7,67							
40	ULEA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,94	8,71	7,67	6,11	7,21							
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	TODOS LOS TERMINOS	9,45	9,27	7,86	6,98	8,45							
6 CAMPO DE CARTAGENA	TODOS LOS TERMINOS	6,94	6,92	5,74	5,51	6,68							
37 SALAMANCA													
1 VITIGUINO	TODOS LOS TERMINOS	18,56	17,17			9,49							
2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS	13,74	18,48			9,45							
3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS	20,31	18,74			9,45							
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS	21,93	19,93			9,45							
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS	19,16	17,86			9,45							
6 ALBA DE TORRES	TODOS LOS TERMINOS	20,94	19,39			9,45							
7 CIUDAD RODRIGO	TODOS LOS TERMINOS	16,11	15,28			9,57							
8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	17,21	16,40			9,73							
38 STA. CRUZ TENERIFE													
1 NORTE DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,43			6,73							
2 SUR DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,43			6,73							
3 ISLA DE LA PALMA	TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,43			6,73							
4 ISLA DE LA GOMERA	TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,43			6,73							
5 ISLA DE HIERRO	TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,43			6,73							
41 SEVILLA													
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	6,45	6,10			3,66							
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	5,00	4,97			4,13							
3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS	3,56	3,54			3,46							
4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	4,17	4,16			3,85							
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	5,14	5,08			3,85							
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	5,75	5,64			3,56							
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,96			3,37							
43 TARRAGONA													
1 TERRA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	10,16	9,62			6,39							
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	9,41	9,08			6,59							
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	8,16	7,90			6,56							
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	9,57	9,21			6,48							
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	9,97	9,39			6,48							
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	9,83	9,28			6,39							

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 3)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 3)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 3)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION:	A	B	C	D	G
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
AMBITO TERRITORIAL					
43 TARRAGONA (CONTINUACION)					
7 CAMP DE TARRAGONA	8,48	8,34			6,86
TODOS LOS TERMINOS					
8 BAIX PENEDES	9,23	9,21			8,58
TODOS LOS TERMINOS					
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA	28,19	25,63			12,75
TODOS LOS TERMINOS					
2 SERRANIA DE MONTALBAN	26,30	24,00			12,78
TODOS LOS TERMINOS					
3 BAJO ARAGON	17,37	16,47			10,75
TODOS LOS TERMINOS					
4 SERRANIA DE ALBARACIN	28,24	25,68			12,75
TODOS LOS TERMINOS					
5 HOYA DE TERUEL	18,99	16,68			6,29
TODOS LOS TERMINOS					
6 MAESTRAGO	26,91	24,56			12,75
TODOS LOS TERMINOS					
45 TOLEDO					
1 TALAVERA	12,74	11,68			5,99
TODAS LOS TERMINOS					
2 TORRIJOS	12,24	11,41			5,40
TODOS LOS TERMINOS					
3 SAGRA-TOLEDO	14,43	13,12			5,40
TODOS LOS TERMINOS					
4 LA JARA	12,91	11,73			5,55
TODOS LOS TERMINOS					
5 MONTES DE NAVAHERRA	13,53	12,26			5,40
TODOS LOS TERMINOS					
6 MONTES DE LOS YEBENES	17,13	15,01			5,49
TODOS LOS TERMINOS					
7 LA MANCHA	17,59	15,80			5,85
TODOS LOS TERMINOS					
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ	20,51	19,32	16,95	10,13	12,92
TODOS LOS TERMINOS					
2 ALTO TURIA	12,54	11,96	10,36	7,69	9,56
TODOS LOS TERMINOS					
3 CAMPOS DE LIRIA	8,75	8,55	7,29	6,22	7,55
TODOS LOS TERMINOS					
4 REQUENA UTIEL	22,92	21,59	19,15	10,52	13,34
TODOS LOS TERMINOS					
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS	28,44	26,00			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
2 CENTRO	28,99	26,48			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
3 SUR	28,02	25,56			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
4 SURESTE	30,30	27,79			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
49 ZAMORA					
1 SANABRIA	29,08	26,59			10,18
TODOS LOS TERMINOS					
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	27,55	25,05			10,27
TODOS LOS TERMINOS					
3 ALISTE	22,69	20,79			10,18
TODOS LOS TERMINOS					
4 CAMPOS-PAN	26,57	24,24			10,18
TODOS LOS TERMINOS					
5 SAYAGO	19,73	18,47			10,18
TODOS LOS TERMINOS					
6 DUERO BAJO	21,42	20,08			10,18
TODOS LOS TERMINOS					

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS,S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 3)

PLAN - 200

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 4)

PLAN - 2004

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION:		A	B	C	D	G
P*COMB.		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
50 ZARAGOZA						
AMBITO TERRITORIAL						
1	EGEA DE LOS CABALLEROS	17,10	15,61			7,06
2	BORJA	20,36	19,03			10,97
3	CALATAYUD	22,60	20,89			11,11
4	LA ALBUÑICA DE DOÑA GODINA	18,28	17,03			9,48
5	ZARAGOZA	14,44	13,59			7,74
6	DAROCA	21,52	19,26			8,18
7	CASPE	13,36	12,71			6,87
30 MURCIA						
AMBITO TERRITORIAL						
1	NORDESTE					
1	ABANILLA	14,38	14,17	12,18	8,30	10,07
20	FORTUNA	14,38	14,17	12,18	8,30	10,07
22	JUMILLA	15,72	15,40	13,39	8,30	10,07
43	YECLA	15,72	15,40	13,39	8,30	10,07
2	NOROESTE					
12	BULLAS	10,79	10,45	9,11	6,36	7,75
15	CARAVACA DE LA CRUZ	10,79	10,45	9,11	6,36	7,75
17	CEBESIN	10,79	10,45	9,11	6,36	7,75
28	MORATALLA	10,79	10,45	9,11	6,36	7,75
3	CENTRO					
4	ALBUDEITE	10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
14	CAMPOS DEL RIO	10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
29	A MOLA - I	10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
29	B MOLA - II	9,47	9,19	7,92	6,42	7,80
32	PLIEGO	9,47	9,19	7,92	6,42	7,80
4	RIO SEGURA					
2	ABARAN	11,29	11,09	9,71	6,45	7,67
5	ALCANTARILLA	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
7	ALCUAZAS	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
9	ARCHENA	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
10	BENIEL	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
11	BLANCA	11,29	11,09	9,71	6,45	7,67
13	CALASPARRA	10,05	9,84	8,65	6,11	7,21
18	CEUTI	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
19	A CIEZA - II	10,95	10,74	9,33	6,79	8,11
19	C CIEZA - I	11,73	11,53	10,05	6,79	8,11
25	LORQUI	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
27	MOLINA DE SEGURA	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
30	MURCIA	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
31	OJOS	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
34	RICOTE	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	11,29	11,09	9,71	6,45	7,67
40	OLEA	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	10,83	10,63	9,37	6,11	7,21
5	SUROESTE Y VALLE GUDALEN					
3	AGUILAS	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45
6	ALEDO	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45
8	ALHAMA DE MURCIA	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45
23	LIBRILLA	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45
24	H LORCA - I	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45
24	I LORCA - II	9,64	9,46	8,04	6,98	8,45
26	MAZARRON	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45
33	PUERTO-LUMBRERAS	9,64	9,46	8,04	6,98	8,45
39	TOTANA	10,20	10,06	8,55	6,98	8,45

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 4)

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 5)

PLAN - 2004

PLAN - 2004

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION: A B C D G
P*COMB. P*COMB. P*COMB. P*COMB. P*COMB.

OPCION: A B C D G
P*COMB. P*COMB. P*COMB. P*COMB. P*COMB.

30 MURCIA (CONTINUACION)

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D	G
6 CAMPO DE CARTAGENA	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68
16 CARTAGENA	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68
21 FUENTE-ALAMO	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68
35 SAN JAVIER	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68
36 SAN PEDRO DEL PINATAR	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68
37 TORRE-PACHECO	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68
41 UNION (LA)	7,78	7,78	6,51	5,51	6,68

02 ALBACETE

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D	G
1 MANCHA	25,30	24,35			12,43
TODOS LOS TERMINOS					
2 MANCHUELA	27,27	26,22			13,65
TODOS LOS TERMINOS					
3 SIERRA ALCARAZ	21,53	21,01			11,63
TODOS LOS TERMINOS					
4 CENTRO	23,41	22,67			11,72
TODOS LOS TERMINOS					
5 ALMANSA	22,47	22,07			13,65
TODOS LOS TERMINOS					
6 SIERRA SEGURA	19,48	19,01			12,11
TODOS LOS TERMINOS					
7 HELLIN	20,78	20,48			14,12
TODOS LOS TERMINOS					

03 ALICANTE

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D	G
1 VINALOPO	15,95	15,41	13,73	7,14	8,62
TODOS LOS TERMINOS					
2 MONTAÑA	12,80	12,21	11,26	4,92	5,76
TODOS LOS TERMINOS					
3 MARQUESADO	8,94	8,72	7,67	5,37	6,37
TODOS LOS TERMINOS					
4 CENTRAL	7,70	7,61	6,56	4,98	5,92
TODOS LOS TERMINOS					
5 MERIDIONAL	8,10	8,03	6,97	5,74	6,75
TODOS LOS TERMINOS					

04 ALMERIA

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D	G
1 LOS VELEZ	13,47	13,10	11,83	4,92	5,79
TODOS LOS TERMINOS					
2 ALTO ALMAZORA	6,87	6,72	6,10	3,24	3,69
TODOS LOS TERMINOS					
3 BAJO ALMAZORA	6,00	5,95	5,30	3,86	4,39
TODOS LOS TERMINOS					
4 RIO NACIMIENTO	7,28	7,12	6,48	3,44	3,89
TODOS LOS TERMINOS					
5 CAMPO TABERNAS	7,69	7,52	6,84	3,61	4,11
TODOS LOS TERMINOS					
6 ALTO ANDARAX	7,12	6,96	6,32	3,23	3,70
TODOS LOS TERMINOS					
7 CAMPO DALIAS	5,61	5,57	4,96	3,94	4,47
TODOS LOS TERMINOS					
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	5,24	5,17	4,63	3,94	4,47
TODOS LOS TERMINOS					

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 5)		PLAN - 2004		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 5)		PLAN - 2004			
AMBITO TERRITORIAL		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO			
OPCION:	A	B	C	D	G	OPCION:	A	B	C	D	G
05 AVILA											
06 BADAJOZ											
07 BALEARES											
08 BARCELONA											
09 BURGOS											
10 CACERES											
11 CADIZ											
12 AZUAGA											
13 ALBUQUERQUE											
14 ALMERIA											
15 ALICANTE											
16 ALBARRACIN											
17 ALBANYA											
18 ALBUJES											
19 ALBUJES											
20 ALBUJES											
21 ALBUJES											
22 ALBUJES											
23 ALBUJES											
24 ALBUJES											
25 ALBUJES											
26 ALBUJES											
27 ALBUJES											
28 ALBUJES											
29 ALBUJES											
30 ALBUJES											
31 ALBUJES											
32 ALBUJES											
33 ALBUJES											
34 ALBUJES											
35 ALBUJES											
36 ALBUJES											
37 ALBUJES											
38 ALBUJES											
39 ALBUJES											
40 ALBUJES											
41 ALBUJES											
42 ALBUJES											
43 ALBUJES											
44 ALBUJES											
45 ALBUJES											
46 ALBUJES											
47 ALBUJES											
48 ALBUJES											
49 ALBUJES											
50 ALBUJES											
51 ALBUJES											
52 ALBUJES											
53 ALBUJES											
54 ALBUJES											
55 ALBUJES											
56 ALBUJES											
57 ALBUJES											
58 ALBUJES											
59 ALBUJES											
60 ALBUJES											
61 ALBUJES											
62 ALBUJES											
63 ALBUJES											
64 ALBUJES											
65 ALBUJES											
66 ALBUJES											
67 ALBUJES											
68 ALBUJES											
69 ALBUJES											
70 ALBUJES											
71 ALBUJES											
72 ALBUJES											
73 ALBUJES											
74 ALBUJES											
75 ALBUJES											
76 ALBUJES											
77 ALBUJES											
78 ALBUJES											
79 ALBUJES											
80 ALBUJES											
81 ALBUJES											
82 ALBUJES											
83 ALBUJES											
84 ALBUJES											
85 ALBUJES											
86 ALBUJES											
87 ALBUJES											
88 ALBUJES											
89 ALBUJES											
90 ALBUJES											
91 ALBUJES											
92 ALBUJES											
93 ALBUJES											
94 ALBUJES											
95 ALBUJES											
96 ALBUJES											
97 ALBUJES											
98 ALBUJES											
99 ALBUJES											
100 ALBUJES											

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 5)		PLAN - 2004		
AMBITO TERRITORIAL		OPCION:		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		
		A	B	C	D	G
		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
(CONTINUACION)						
10 CACERES						
6 NAVALMORAL DE LA MATA		11,48	10,80			3,81
TODOS LOS TERMINOS						
7 JARAIZ DE LA VERA		16,76	15,92			4,45
TODOS LOS TERMINOS						
8 PLASENCIA		12,65	12,05			3,78
TODOS LOS TERMINOS						
9 HERVAS		14,88	14,19			3,84
TODOS LOS TERMINOS						
10 CORIA		10,52	10,13			3,42
TODOS LOS TERMINOS						
11 CADIZ						
1 CAMPIÑA DE CADIZ		6,44	6,42			4,06
TODOS LOS TERMINOS						
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		5,33	5,31			3,62
TODOS LOS TERMINOS						
3 SIERRA DE CADIZ		9,31	9,01			3,59
TODOS LOS TERMINOS						
4 DE LA JANDA		5,24	5,18			3,85
TODOS LOS TERMINOS						
5 CAMPO DE GIBALTAR		5,03	4,96			3,99
TODOS LOS TERMINOS						
12 CASTELLON						
1 ALTO MAESTRAZGO		18,73	17,58			6,44
TODOS LOS TERMINOS						
2 BAJO MAESTRAZGO		12,88	12,56			7,59
TODOS LOS TERMINOS						
3 LLANOS CENTRALES		12,40	12,09			6,68
TODOS LOS TERMINOS						
4 PEÑAGOLosa		14,18	13,77			6,44
TODOS LOS TERMINOS						
5 LITORAL NORTE		8,44	8,44			6,91
TODOS LOS TERMINOS						
6 LA PLANA		8,68	8,65			6,44
TODOS LOS TERMINOS						
7 PALANCIA		11,63	11,33			6,44
TODOS LOS TERMINOS						
13 CIUDAD REAL						
1 MONTES NORTE		20,26	19,24			8,95
TODOS LOS TERMINOS						
2 CAMPO DE CALATRAVA		18,34	17,60			6,32
TODOS LOS TERMINOS						
(CONTINUACION)						
AMBITO TERRITORIAL		OPCION:		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		
		A	B	C	D	G
		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
(CONTINUACION)						
13 CIUDAD REAL						
3 MANCHA		21,10	19,88			5,63
TODOS LOS TERMINOS						
4 MONTES SUR		18,43	17,99			9,91
TODOS LOS TERMINOS						
5 PASTOS		18,22	17,03			5,49
TODOS LOS TERMINOS						
6 CAMPO DE MONTEIL		20,77	19,24			5,90
TODOS LOS TERMINOS						
14 CORDOBA						
1 PEDROCHES		15,45	15,03			8,37
TODOS LOS TERMINOS						
2 LA SIERRA		11,03	10,78			4,54
TODOS LOS TERMINOS						
3 CAMPIÑA BAJA		8,19	8,18			5,01
TODOS LOS TERMINOS						
4 LAS COLONIAS		6,95	6,95			4,34
TODOS LOS TERMINOS						
5 CAMPIÑA ALTA		9,33	9,21			5,33
TODOS LOS TERMINOS						
6 PENIBETICA		7,78	7,73			4,82
TODOS LOS TERMINOS						
18 GRANADA						
1 DE LA VEGA		14,78	14,18			5,76
TODOS LOS TERMINOS						
2 GUADIX		16,60	16,01			5,65
TODOS LOS TERMINOS						
3 BAZA		13,79	13,29			5,84
TODOS LOS TERMINOS						
4 HUESCAR		15,77	15,17			5,65
TODOS LOS TERMINOS						
5 IZNALLOZ		14,69	14,06			5,45
TODOS LOS TERMINOS						
6 MONTEFRIO		11,68	11,48			5,56
TODOS LOS TERMINOS						
7 ALHAMA		13,28	13,01			5,83
TODOS LOS TERMINOS						
8 LA COSTA		7,18	7,18			6,48
TODOS LOS TERMINOS						
9 LAS ALPUJARRAS		9,33	9,29			6,16
TODOS LOS TERMINOS						
10 VALLE DE LEGRIN		9,46	9,41			5,64
TODOS LOS TERMINOS						

AGROPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004		AGROPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.					
AMBITO TERRITORIAL		UVA DE MESA (GRUPO 5)		UVA DE MESA (GRUPO 5)		UVA DE MESA (GRUPO 5)					
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO					
OPCION:	A	B	C	D	G	OPCION:	A	B	C	D	G
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
21 HUELVA						37 SALAMANCA					
1 SIERRA	7,13	6,78			3,69	2 LEDESMA					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	24,98	23,85			9,45
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	7,41	7,08			3,60	3 SALAMANCA					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	25,59	24,09			9,45
3 ANDEVALO ORIENTAL	5,90	5,72			3,60	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	27,12	25,23			9,45
4 COSTA	6,19	6,06			4,36	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	24,49	23,28			9,45
5 CONDADO CAMPIÑA	5,54	5,39			3,69	6 ALBA DE TORMES					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	26,19	24,72			9,45
6 CONDADO LITORAL	6,29	6,15			4,08	7 CIUDAD RODRIGO					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	21,45	20,67			9,57
28 MADRID						8 LA SIERRA					
1 LOZOYA SOMOSIERRA	26,04	24,44			8,25	TODOS LOS TERMINOS	22,15	21,37			9,73
TODOS LOS TERMINOS						38 STA.CRUZ TENERIFE					
2 GUADARRAMA	27,22	25,36			8,45	1 NORTE DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	22,99	21,78			8,01	2 SUR DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
4 CAMPIÑA	25,04	23,32			7,97	3 ISLA DE LA PALMA					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
5 SUR OCCIDENTAL	22,92	21,82			8,01	4 ISLA DE LA GOMERA					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
6 VEGAS	25,14	23,37			7,92	5 ISLA DE HIERRO					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
29 MALAGA						41 SEVILLA					
1 NORTE O ANTEQUERA	9,00	8,62			3,47	1 LA SIERRA NORTE					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,91			3,66
2 SERRANIA DE RONDA	6,79	6,49			3,70	2 LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	7,13	7,13			4,13
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	5,13	5,01			3,85	3 EL ALJARAFE					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	5,30	5,27			3,46
4 VELEZ MALAGA	5,27	5,14			4,09	4 LAS MARIASMAS					
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS	5,92	5,92			3,85
37 SALAMANCA						5 LA CAMPIÑA					
1 VITIGUDINO	23,66	22,32			9,49	TODOS LOS TERMINOS	7,25	7,22			3,85
TODOS LOS TERMINOS						6 LA SIERRA SUR					
						TODOS LOS TERMINOS	8,80	8,75			3,56
						7 DE ESTEPA					
						TODOS LOS TERMINOS	12,51	12,51			3,37

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 5)

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO 5)

AGRUPOACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRIARIOS COMBINADOS, S.A.

PLAN - 2004

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/
VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2004

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D	G
OPCION:	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA	15,35	14,91			6,39
TODOS LOS TERMINOS					
2 RIBERA D'EBRE	13,55	13,30			6,59
TODOS LOS TERMINOS					
3 BAIX EBRE	10,51	10,30			6,56
TODOS LOS TERMINOS					
4 PRIORAT	14,12	13,84			6,48
TODOS LOS TERMINOS					
5 CONCA DE BARBERA	14,52	14,04			6,48
TODOS LOS TERMINOS					
6 SEGARRA	14,20	13,71			6,39
TODOS LOS TERMINOS					
7 CAMP DE TARRAGONA	11,75	11,65			6,86
TODOS LOS TERMINOS					
8 BAIX PENEDES	11,69	11,67			8,58
TODOS LOS TERMINOS					
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA	33,08	30,79			12,75
TODOS LOS TERMINOS					
2 SERRANIA DE MONTALBAN	31,31	29,25			12,78
TODOS LOS TERMINOS					
3 BAJO ARAGON	22,51	21,74			10,75
TODOS LOS TERMINOS					
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	33,16	30,84			12,75
TODOS LOS TERMINOS					
5 HOYA DE TERUEL	24,01	21,96			6,29
TODOS LOS TERMINOS					
6 MAESTRAZGO	31,87	29,78			12,75
TODOS LOS TERMINOS					
45 TOLEDO					
1 TALAVERA	17,95	17,03			5,99
TODOS LOS TERMINOS					
2 TORRITOS	17,62	16,93			5,40
TODOS LOS TERMINOS					
3 SAGRA-TOLEDO	19,69	18,56			5,40
TODOS LOS TERMINOS					
4 LA JARA	18,26	17,24			5,55
TODOS LOS TERMINOS					
AMBITO TERRITORIAL					
OPCION:					
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
45 TOLEDO					
(CONTINUACION)					
5 MONTES DE NAVAHERMOSA	18,86	17,74			5,40
TODOS LOS TERMINOS					
6 MONTES DE LOS YEBENES	22,24	20,36			5,49
TODOS LOS TERMINOS					
7 LA MANCHA	22,65	21,13			5,85
TODOS LOS TERMINOS					
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ	23,16	22,06	19,34	10,13	12,92
TODOS LOS TERMINOS					
2 ALTO TURIA	15,73	15,22	13,27	7,69	9,56
TODOS LOS TERMINOS					
3 CAMPOS DE LERIA	10,46	10,28	8,84	6,22	7,55
TODOS LOS TERMINOS					
4 REQUENA-UTIEL	28,11	27,00	23,82	10,52	13,34
TODOS LOS TERMINOS					
5 HOYA DE BUNOL	11,27	11,07	9,60	6,60	7,96
TODOS LOS TERMINOS					
6 SAGUNTO	8,82	8,82	7,45	6,06	7,26
TODOS LOS TERMINOS					
7 HUERTA DE VALENCIA	9,21	9,21	7,86	6,34	7,54
TODOS LOS TERMINOS					
8 RIBERAS DEL JUCAR	11,88	11,70	10,27	6,62	7,82
TODOS LOS TERMINOS					
9 GANDIA	9,74	9,60	8,35	6,62	7,82
TODOS LOS TERMINOS					
10 VALLE DE AYORA	13,78	13,49	11,85	6,27	7,60
TODOS LOS TERMINOS					
11 ENGUBRA Y LA CANAL	10,94	10,68	9,27	6,60	7,96
TODOS LOS TERMINOS					
12 LA COSTERA DE JATIVA	11,88	11,70	10,19	7,06	8,39
TODOS LOS TERMINOS					
13 VALLES DE ALBAIDA	11,18	10,92	9,62	6,51	7,73
TODOS LOS TERMINOS					
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS	33,31	31,16			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
2 CENTRO	33,84	31,61			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
3 SUR	32,91	30,75			12,72
TODOS LOS TERMINOS					
4 SURESTE	35,09	32,86			12,72
TODOS LOS TERMINOS					

AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES
ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS
AGRICOLAS COMBINADOS, S.A.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2004
UVA DE MESA (GRUPO 5)

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	G
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
49 ZAMORA					
1 SANABRIA					
TODOS LOS TERMINOS	33,82	31,57			10,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES					
TODOS LOS TERMINOS	32,35	30,13			10,27
3 ALISTE					
TODOS LOS TERMINOS	27,74	26,06			10,18
4 CAMPOS-PAN					
TODOS LOS TERMINOS	31,42	29,36			10,18
5 SAYAGO					
TODOS LOS TERMINOS	24,94	23,88			10,18
6 DUERO BAJO					
TODOS LOS TERMINOS	26,54	25,40			10,18
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	22,28	21,01			7,06
2 BORJA					
TODOS LOS TERMINOS	25,59	24,44			10,97
3 CALATAYUD					
TODOS LOS TERMINOS	27,70	26,20			11,11
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
TODOS LOS TERMINOS	23,56	22,48			9,48
5 ZARAGOZA					
TODOS LOS TERMINOS	19,70	19,00			7,74
6 DAROCA					
TODOS LOS TERMINOS	26,52	24,52			8,18
7 CASPE					
TODOS LOS TERMINOS	18,91	18,42			6,87